

DECLAVSULA HEREDITARIA
del vltimo Testamento del Duque
de Villahermosa Conde de Ribagorça,
Don Martin de Gurrea
y Aragon.



¶ En que dispone de sus Estados: por la qual se ha declarado en Aragon en la Audiencia Real, y en la Corte del Iusticiade Aragon: que se ha de regular la sucesion dellos, por dos sentencias conformes en fauor de Don Francisco de Aragon Conde de Luna, su Hijo segundo, excluyendo a sus sobrinas las Señoras Doña Maria, Doña Luana, y Doña Ysabel, hijas de Don Fernando de Gurrea y Aragon, Duque de Villahermosa, y Conde de Ribagorça; El qual acepto la herencia, y tomó possession, y fue repuesto en diferentes procesos, aprouando, y valiendose della.

ITEM de mi Ducado de Villahermosa, sitiado, y estante en el Reyno de Valencia, y de todas y qualesquiere Villas del dicho Ducado, y de mi Condado de Ribagorça, sitiado, y estáte dentro del presente Reyno de Aragon, de qualesquiere Villas, y lugares del dicho Condado, y de qualesquiere Villas y Lugares, que a mas del dicho Condado tengo, y poseo en el
pre-

2

presente Reyno de Aragon, con la jurisdiccion Ciuil, y Criminal, alta, y baxa, me ro y mixto imperio, de todas las dichas Villas y lugares, y con los vasallos assi hōbres como mugeres en las dichas villas, y lugares, en qualquiere dellas, estantes y habitantes, y que de aqui adelante estaran, y habitaran, y con los fructos y rentas, pro uentos, y emolumentos al dominio y do minicatura de las dichas mis Villas y luga res, y de qualquiera dellos en qualquier manera pertenecientes, y pertenecer po dientes, y deuienes, y del derecho que tē go a la Villa de Cortes, y de qualesquier otros bienes, assi muebles como sitios, ha uidos, y por auer en todo lugar, con los nombres, y acciones, a mi pertenecientes, y pertenecer podientes, y deuienes en qualquier manera, de los quales por el te nor de mi vltimo Testamento, despues de pagadas mis deudas, y legados, que de par te de arriba dispongo: Los quales dichos mis bienes quiero auer aqui, & he los mue bles por particularmente cada vno dellos segun su nombre, y especie por nōbrados y declarados: y los derechos, y acciones por particularmente expresados, y recita dos. Y los Notarios que los hā testificado por nōbrados: y las dichas villas y lugares y otros bienes sitios por nōbrados, y por dos, o mas confrontaciones confrotados.

DExolos todos al dicho Don Hernan do de Gurrea, y Aragon mi hijo, y de aquellos heredero mio vniuersal lo institu ezco, con los pactos, vinclos, condiciones y modificaciones infra scriptas y siguien tes, y no de otra manera, es a saber, q̄ quie ro y es mi voluntad, que sucedan en las di chas

3

estas villas y lugares, y otros bienes sobre-
dichos, como en bienes de Mayorazgo, el
dicho Don Hernando de Gurrea y Aragon
mi hijo, y sus hijos y descendientes masculos
legitimos perpetuamente; Con esto empero,
que aya de llevar mi nombre y armas, y que
aya de suceder vno solo, y no mas, de esta
manera, que el dicho don Hernando de Gur-
rea, y Aragon mi hijo y heredero, pueda eli-
gir y nombrar en successor de las dichas mis
villas y lugares, y otros bienes sobredichos,
vno de sus hijos el que mas quieto: y si no lo
nombrare, y eligiere, aya de suceder, y suceda
el hijo mayor masculo del dicho mi hijo, y he-
redero. La qual facultad quiero que tenga
qualquiere de los successores en las dichas mis
villas y lugares, y otros bienes de mi Mayo-
razgo; y si no usare della, que suceda el hijo
mayor masculo, *de qualquiera de los descendientes*
masculos del dicho mi hijo. Y faltado la DES-
CENDENCIA DE MASCLOS del dicho
mi hijo Don Hernando de Gurrea, y de Ara-
gon, sucedan en las dichas mis villas y lugares
y bienes sobredichos de Mayorazgo, el dicho
don Martin de Aragon mi hijo, y sus hijos, y
descendientes masculos legitimos perpetua-
mente, con la facultad, y condiciones arriba dichas
Y faltando la descendencia LEGITIMA DE
MASCLOS del dicho D. Martin de Aragon
mi hijo, suceda en las dichas Villa, y Lugares, y
bienes de Mayorazgo el dicho don Francis-
co de Aragon mi hijo, y sus hijos, y descen-
dientes masculos legitimos perpetuamente, con
la facultad, y condiciones arriba dichas. Y fal-
tando la descendencia *legitima de masculos*
del dicho Don Francisco de Aragon mi hijo,
sucedan la dicha mi hija *Doña Ana de Aragon,*
Vizcondesa de Ebol, y en falta della suceda la di-
cha

cha Doña Iuliana de Aragon mi hija, y en fal
 ra della sucedan los hijos, y descendientes masculos
 legitimos de la dicha Doña Ana de Aragon mi hi
 ja, con las condiciones, y facultades arriba dichas, y
 faltando la descendencia legitima de masculos de la
 dicha doña Ana de Aragon mi hija, sucedan los
 hijos, y descendientes masculos de la dicha Do
 ña Iuliana de Aragon mi hija, con las condi
 ciones y facultades arriba dichas. Y faltando
 todos los sobredichos, succedan las hijas, y
 descendientes dellas, de los dichos mis hijos,
 y de sus hijos, y descendientes dellos legiti
 mos, por el mismo orden y forma que de par
 te de arriba esta dicho, en los hijos, y descen
 dientes masculos, prefiriendo la hija del prime
 ro llamado a la del segundo, y assi de los otros
 sucesivamente prefiriendo el masculino a la hem
 bra, concurriendo en vn mismo grado, y con
 las cõdiciones y facultades arriba dichas, &c.

GENESIA DE MASCOLOS DE ARAGON
 Y LA DESCENDENCIA LEGITIMA DE
 MASCOLOS DEL DICHON D. MARTIN DE ARAGON
 EN LAS DICHAS VILLAS DE CASTELLON DE
 BIANES DE MAYORAZGO DEL DICHON D. MARTIN
 DE ARAGON MI HIJO Y SU HIJO Y DE SUS
 DESCENDIENTES LEGITIMOS EN LAS DICHAS
 VILLAS DE CASTELLON DE BIANES DE MAYORAZGO
 DEL DICHON D. MARTIN DE ARAGON MI HIJO
 Y SU HIJO Y DE SUS DESCENDIENTES LEGITIMOS